

*Marruecos*

X

AÑO XLIII.

NUM. 37

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 16 de Septiembre de 1955.



DIRECCION  
 Delegación General de la Alta Comisaría de  
 España en Marruecos  
 (Asesoría Técnico-Administrativa)

---

ADMINISTRACION Y TALLERES  
 Badia El Abasi, 5  
 Teléfono. 3700.- Apartado, 226  
 TETUAN

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

# SUMARIO

Páginas

## **Alta Comisaría de España en Marruecos**

Ordenanza de caza para la temporada de 1955-56 ... .. 1.271

## **Administración Pública del Protectorado**

### **DAHIRES**

DAHIR de 12 de septiembre de 1955, sobre movilización de saldos de Cuentas Corrientes bancarias a favor del Crédito Agrícola ... 1.273

OTRO de 6 de septiembre de 1955, por el que se concede un suplemento de crédito de 1.200.000 pesetas para pensiones de Fuerzas Jalifianas (Mehal-las y Mejaznía) ... .. 1.275

OTRO de 6 de septiembre de 1955, por el que se conceden créditos extraordinarios por un importe total de 1.948.600 pesetas para Fuerzas Jalifianas (Título IX y XII —Sección Segunda—) del vigente Presupuesto del Majzen ... .. 1.276

OTRO de 6 de septiembre de 1955, por el que se concede un suplemento de crédito de 270.126,72 pesetas al Título XII —Delegación de Asuntos Indígenas—, Sección Segunda —Mejaznía—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen ... .. 1.278

OTRO de 6 de septiembre de 1955, por el que se concede un suplemento de crédito de 12.000 pesetas al Título XVII —Tribunales Españoles de Justicia—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen ... .. 1.279

OTRO de 6 de septiembre de 1955, por el que se conceden varios suplementos de crédito, por un importe total de 686.992,13 pesetas al Título XV —Delegación de Economía—, del vigente Presupuesto del Majzen ... .. 1.280

OTRO de 6 de septiembre de 1955, por el que se conceden créditos por un importe total de 35.040 pesetas al Título IV —Ministerio de Justicia—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen ... 1.281

OTRO de 6 de septiembre de 1955, por el que se concede la libertad condicional al penado Mohammed Ben Yilali Dukali ... .. 1.283

### **Delegación General**

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... .. 1.284

### **Delegación de Asuntos Indígenas**

DECRETO VISIRIAL de 11 de julio de 1955, por el que se autoriza a don Antonio García Madrigal para comprar un terreno en Axía (Anyera), propiedad de los herederos de Ahamed Ben Taha Er Riffi El Gasi ... .. 1.285

OTRO de 6 de septiembre de 1955, por el que se constituye la Yemáa de Bu-Abad, Fracción de Gabaien, cabila de Anyera (Yebala) 1.286

OTRO de 6 de septiembre de 1955, por el que se pasa a la situación de retirado al personal de la Mejas Armada que figura en la relación que se cita ... ..	1.286
DECRETOS VISIRIALES referentes a personal ... ..	1.289

**Delegación de Economía, Industria y Comercio**

DECRETO VISIRIAL de 6 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a doña Monserrat Baró Rivas para instalar en Tetuán una fábrica de caramelos ... ..	1.290
OTRO de 6 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a Sid Hamar Abdeselam Bakali para instalar en Chauen un molino molidor de cereales ... ..	1.291
OTRO de 6 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a Sid Mohammed Ahmed Kerkis para instalar en Tetuán una fábrica de caramelos ... ..	1.293

**Subinspección de Fuerzas Jalifianas**

DECRETO VISIRIAL de 6 de septiembre de 1955, por el que se concede retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se cita ... ..	1.294
OTRO de 6 de septiembre de 1955, por el que se concede retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se cita ... ..	1.298
OTRO de 6 de septiembre de 1955, por el que se concede retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se cita ... ..	1.300

**Administración Central**

DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de Personal.</i> —Acuerdos relativos a personal ... ..	1.302
AVISO comunicando el resultado del Concurso para la provisión de cuatro vacantes de Portereros en el Grupo de Casas para Funcionarios Civiles ... ..	1.303
CONCESION DE TRIENIOS.—Relación de los funcionarios a quienes se les conceden ... ..	1.304
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Tribunal de exámenes para Subalternos Mayores de Tercera, Sección 5. <sup>a</sup> (Sanitarios). Relación de los admitidos a examen ... ..	1.307
INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.—Anuncio de subasta para las obras de alcantarillado de varias calles de la Barriada de Escriña ... ..	1.308
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS.— <i>Servicio de Transportes.</i> —Aviso sobre petición de inscripción de la motocicleta B. S. A. ME-8246, a favor de Cía. Electra Oriental de Marruecos, S. A. ... ..	1.309
INSPECCION DE INDUSTRIAS.—Extracto de peticiones de nuevas industrias ... ..	1.310
SERVICIO DE FOMENTO.—Extracto de solicitud de inscripción de producto fitosanitario, a petición de D. Eduardo Gorostiza Orma ... ..	1.311
ANUNCIO sobre apertura de almacenes de recepción para la campaña algodонера de 1955 ... ..	1.311

DELEGACION DE CULTURA.—*Sección de Contabilidad.* Aviso de  
Concurso para la adquisición de mobiliario y enseres para la  
Escuela Maternal y Escuela del Hogar de la Ciudad Escolar de  
Tetuán ... .. 1.312

**Anexo al número 37**

REGISTRO DE INMUEBLES ... .. 399  
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.-Edictos ... .. 402  
    Cédulas de Citación ... .. 402  
    Cédulas de Notificación ... .. 403  
    Requisitorias ... .. 404

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### Alta Comisaría de España en Marruecos

#### ORDENANZA

##### DE CAZA PARA LA TEMPORADA 1955-56

Visto el artículo 64 del Dahir de 8 de julio de 1942, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—Serán días hábiles para cazar:

Desde el 1.º de octubre al 5 de febrero, ambos incluídos, todos los jueves y domingos y los días festivos musulmanes y españoles.

Las aves acuáticas y de paso, se podrán cazar desde el comienzo de la temporada hasta el 31 de mayo sin que pueda hacerse en abril y mayo en los sembrados.

El jabalí se podrá cazar hasta el 30 de marzo.

Artículo 2.º—Se podrá cazar en todas las cabilas, excepto en las que a continuación se indican:

TERRITORIO DEL KERT: Beni Sicar, Masusa, Beni Said, Beni Ulichek, Tafersit.

TERRITORIO DEL RIF: Beni Urriaguel, Bokoia, Targuist, Beni Meschdui, Beni Seddat.

TERRITORIO DE GOMARA: Beni Ersin, Beni Jaled, Beni Selman, Beni Busera, Ajmás Bajo.

TERRITORIO DE YEBALA: Beni Hasan, Beni Ider, Uadrás.

TERRITORIO DEL LUCUS: Garbía, Bedor, Bedaua, Beni Arós, Jolot.

Artículo 3.º—Queda limitado el número de piezas a cazar en cada uno de los días autorizados por el artículo 1.º a diez perdices y dos liebres, excepto en las cabilas de Beni Esmih, Metiua, Mestasa, Beni Gue-mil, Beni Bufrah, Beni Guerir, Ketama, Tagsut, Beni Jannus, Beni Bu Mesar, Beni Hamed, Beni Buschibet, Beni Eschir y Beni Ammart, en

las que se permite cazar hasta quince perdices y tres liebres. Los conejos pueden cazarse en número ilimitado.

Por los servicios dependientes del Majzen se llevará el debido control de escopetas y licencias de caza a la entrada y salida de los cazadores, comprobando el cumplimiento de lo que en este artículo se dispone.

Queda prohibido el transporte de cazadores en camiones de carga.

Artículo 4.º—Los conejos pueden ser cazados con trampas por los indígenas de toda la Zona, durante el tiempo que el reglamento lo permita.

Artículo 5.º—Además de las hembras de ciervos, gamos y gacelas, cuya caza está prohibida por el Reglamento, queda prohibido cazar los machos de dichas especies mientras dure la repoblación de la Zona. Los que contraviniesen este artículo serán sancionados con multa de cinco mil pesetas.

Artículo 6.º—En la caza del jabalí queda prohibido el empleo de postas.

Artículo 7.º—Las batidas de jabalíes en época de veda sólo se darán previo permiso correspondiente de la Alta Comisaría en los sitios señalados por la misma, siendo concedido de conformidad con el artículo 20 del Reglamento, que señala las especiales circunstancias por las que se podrá cazar el jabalí en época de veda.

Artículo 8.º—Los premios para los cazadores de animales dañinos serán: por hiena, 50 pesetas; chacal o zorro, 40 pesetas; águilas, 20 pesetas; y demás especies, 10 pesetas por pieza. Estos premios se pagarán en las sociedades de cazadores respectivas, las cuales pasarán el correspondiente cargo a la Intervención Territorial.

Artículo 9.º—La licencia de caza será única de caza mayor y menor al precio de 75 pesetas, incrementado en otras 50 pesetas que se destinan a crear un fondo para guardería y sólo podrá concederse a los socios residentes en la Zona del Protectorado y Plazas de Soberanía de las Sociedades de Caza y a través de las mismas. Las instancias de licencia de socios no residentes en la Zona se enviarán por las Sociedades respectivas a la Federación la cual resolverá en cada caso.

Las licencias de cada perro costarán 20 pesetas y las de traíllas 70 pesetas.

Artículo 10.º—Las licencias de caza sin armas serán expedidas por las Intervenciones correspondientes y su valor será de 40 pesetas.

Artículo 11.º—La caza muerta no podrá circular más que los días de caza y los siguientes hasta las 14 horas. En las plazas de abastos de la Zona y zocos, no podrá venderse la caza más que los días hábiles y siguientes, de caza.

Artículo 12.º—Se prohíbe la expedición de licencias a los menores de edad.

Artículo 13.º—Las Sociedades de Cazadores, deberán organizar periódicamente batidas de animales dañinos en sus jurisdicciones, dando cuenta de los resultados.

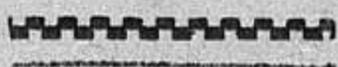
Artículo 14.º—La Federación Hispano-Marroquí de Caza y Pesca deberá crear guardas especiales, sufragándolos con las cantidades que de sus fondos destine a tal fin, incrementadas con el fondo de guarderías establecido en el artículo 9.º para cuidar más severamente del cumplimiento de las Ordenanzas de Caza y cooperar con los servicios de vigilancia de la Administración.

Disposición final.—La Delegación de Asuntos Indígenas adoptará las medidas pertinentes para que en las Cabilas que han quedado reservadas no se cace por concepto alguno y ninguna Autoridad Territorial o Comarcal dará autorización para ello.

La misma Delegación cuidará de que se recojan cuantos perros sueltos o vagabundos deambulen por los cazaderos.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a 16 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alto Comisario, G.<sup>a</sup>-Valiño.



## Administración Pública del Protectorado

### DAHIRES

Dahir sobre movilización de saldos de cuentas corrientes bancarias a favor del Crédito Agrícola

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, que Dios glorifique, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de ampliar las disponibilidades del Fondo de Revalorización Agrícola, para créditos a la agricultura y por similitud con lo dispuesto en la legislación vigente de la Nación Protectora.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—Los Bancos y Banqueros operantes en la Zona, vendrán obligados a poner a disposición de la Delegación de Economía para los fines indicados en el artículo 2.º y en el plazo que por la misma se

fije, hasta la suma de 20.000.000 de pesetas efectivas, sin que la aportación de cada Entidad pueda rebasar del 5% del importe de los saldos de sus cuentas acreedoras de pesetas efectivas, con exclusión de las relativas a Bancos y Banqueros, Caja de Ahorro y Corresponsales.

Quedan exceptuados, de lo antes dispuesto, los Bancos y Entidades de Ahorro de carácter oficial, tanto marroquíes como españoles.

Artículo 2.º—La aportación establecida por el artículo anterior se destinará a la concesión de los créditos establecidos en el artículo 5.º del Dahir de 11 de junio de 1952, a través del Fondo de Revalorización Agrícola.

Los créditos otorgados con cargo a la referida aportación devengarán los intereses siguientes:

Cuando los prestatarios sean agricultores individuales el tres setenta y cinco por ciento.

Si los prestatarios fueren Entidades, Asociaciones o Grupos Sindicales de carácter agrícola y ganadero, o los préstamos estuvieren garantizados por las mismas, el dos setenta y cinco por ciento anual.

Los tipos anteriores, así como el señalado en el artículo 4.º, podrán ser modificados mediante Decreto de la Alta Comisaría a tenor de las variaciones que sufra el rendimiento legal del dinero.

La diferencia entre estos intereses y el del artículo 4.º se destinará a fondo de reserva para enjugar el importe de los fallidos que puedan producirse.

Artículo 3.º—Para el cálculo anual de las cuotas de cada Entidad se estará al Balance cerrado al 31 de diciembre del año anterior.

A estos efectos, las entidades comprendidas en el artículo 1.º deberán presentar en la Delegación de Economía (Servicio de Moneda y Banca), dentro del primer trimestre de cada año, copia certificada del Balance del año anterior.

Cuando dichos balances no se presenten en el Organismo citado, dentro del plazo fijado anteriormente, se tomarán los últimos datos conocidos del 31 de diciembre anterior, aumentándose en un 20%.

Artículo 4.º—Las cantidades que los establecimientos de crédito entreguen para estos fines a la Delegación de Economía devengarán un interés del dos por ciento líquido anual libre de otros gastos, con cargo al Fondo de Revalorización Agrícola.

En ningún caso las sumas dispuestas serán superiores al importe de los préstamos realizados.

Artículo 5.º—Los libramientos contra los saldos bancarios a disposición, serán extendidos por el Delegado de Economía de la Alta Comisaría, a la vista de las concesiones de crédito realizadas para fomento de obras y mejoras rurales.

Artículo 6.º—Las cantidades anticipadas con esta modalidad por las instituciones crediticias, tendrán la consideración de bonos de Tesorería, y serán garantizados, así como sus intereses, por el Tesoro Majzen.

Artículo 7.º—Se faculta a la Delegación de Economía de la Alta Comisaría para dictar las normas que fueran precisas para la efectividad de las disposiciones anteriores.

Artículo 8.º—El presente Dahir entrará en vigor en 16 de septiembre de 1955.

Disposiciones transitorias.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.º, las Entidades y personas afectadas por el Artículo 1.º deberán presentar antes del 1.º de octubre de 1955 del presente año Balance certificado correspondiente al 31 de diciembre de 1954, mediante el cual se determinará el saldo que haya de servir de cómputo para el presente año.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 24 de Moharrám de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre movilización de saldos de cuentas corrientes Bancarias a favor del Crédito Agrícola.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán a 12 de septiembre de 1955.

El Alto Comisario, G.<sup>a</sup>-Valiño.

### Dahir concediendo un suplemento de crédito de 1.200.000 pesetas para pensiones de Fuerzas Jalifianas (Mehal-las y Mejaznía)

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se sabe por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que el aumento progresivo de las nóminas ordinarias, así como el incremento concedido sobre las pensiones de la Orden de la Constancia y las nuevas normas establecidas para el retiro del personal originan la insuficiencia del crédito cifrado en el vigente Presupuesto del Majzen para pensiones de Fuerzas Jalifianas.

Visto la necesidad de incrementar la consignación del correspondiente concepto presupuestario.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito por importe

de UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000 ptas.) al vigente Presupuesto Ordinario del Majzen, en su Título I —Obligaciones generales de la Zona—, Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 1.º —Haberes pasivos—, Grupo 1.º, Concepto 3.º “Para pensiones de Fuerzas Jalifianas (Mehal-las y Mejazn:a)”.

Artículo segundo.—El mayor gasto que dicho crédito suplementario representa será cubierto con disponibilidades procedentes del exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 18 de Moharrám de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 1.200.000 pesetas para pensiones de Fuerzas Jalifianas (Mehal-las y Mejaznía).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.

El Alto Comisario, G.<sup>o</sup>-Valiño.

**Dahir concediendo créditos extraordinarios por un importe total de 1.948.600 pesetas para Fuerzas Jalifianas (Título IX y XII —Sección Segunda—) del vigente Presupuesto del Majzen**

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que la Ley de la Nación Protectora de fecha 1.º de abril de 1954 otorgando mejoras de devengos al personal militar de fuerzas armadas concede en su Artículo 7.º —párrafo segundo— una gratificación por el concepto de ventajas, en cuantía de 1.600 pesetas anuales a los cabos y de 1.750 a los cabos primeros.

Visto que el citado beneficio no fué recogido en Nuestro Dahir de 20 de Rayeb de 1374 (correspondiente al 15 de marzo de 1955) así como la necesidad de subsanar tal omisión.

Visto que en los créditos vigentes no figura ningún concepto específico para dichas atenciones.

Visto la necesidad de habilitar los correspondientes créditos extraordinarios.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se conceden dos créditos extraordinarios por un importe total de UN MILLON NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS PESETAS (1.948.600 ptas.), al vigente Presupuesto Ordinario del Majzen, con la siguiente aplicación:

TITULO IX —FUERZAS JALIFIANAS—

Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 2.º —Otras remuneraciones—, Grupo Unico, Concepto 26 adicional “Para abono de gratificación por el concepto de ventajas, en cuantía de 1.750 pesetas anuales a los Maunin 1.º y de 1.600 pesetas anuales a los Maunin con sueldo de Mocaddem”, con efectos 1.º de enero de 1955 ... .. 1.623.800 Ptas.

TITULO XII —Sección Segunda— MEJAZNIA

Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 2.º —Otras remuneraciones—, Grupo Unico, Concepto 22 adicional “Para abono de gratificación por el concepto de ventajas a los Maunin con sueldo de Mocaddem, en la cuantía de 1.600 pesetas anuales”, con efectos de 1.º de enero de 1955 ... .. 324.800 ”

Total ... .. 1.948.600 ”

Artículo segundo.—Los créditos extraordinarios que se conceden serán cubiertos mediante las siguientes bajas:

a) En el Título IX —Fuerzas Jalifianas—, Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 2.º —Otras remuneraciones—, Grupo Unico, Concepto 16 “Indemnización familiar a un Capitán honorario, Coiad, Mocaddemin, Maunin de 1.ª y Maunin con sueldo de 7.200 pesetas y sus asimilados” ... .. 1.623.800 ”

b) En el Título XII —Delegación de Asuntos Indígenas—, Sección Segunda —Mejaznía—, Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 2.º —Otras remuneraciones—, Grupo Unico, Concepto 18 “Indemnización familiar a los Caidés, Mocaddemin y Maunin con sueldo de Mocaddem” ... .. 324.800 ”

Total ... .. 1.948.600 ”

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo créditos extraordinarios por un importe total de 1.948.600 pesetas para Fuerzas Jalifianas (Título IX y XII —Sección Segunda—) del vigente Presupuesto del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán a 6 de septiembre de 1955.

El Alto Comisario, **G.<sup>o</sup>-Valiño.**

---

**Dahir concediendo un suplemento de crédito de 270.126,72 pesetas al Título XII —Delegación de Asuntos Indígenas—, Sección Segunda —Mejaznía—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen**

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que para atender al gasto originado por el aumento de 0,72 pesetas en la ración de pan del personal de tropa (Maunin, Mejaznis de 1.<sup>a</sup> y Mejaznis de 2.<sup>a</sup>) de la Mejaznía Armada, a partir de 1.<sup>o</sup> de julio del año en curso, es necesario incrementar el correspondiente concepto presupuestario.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito por importe de DOSCIENTAS SETENTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESETAS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (270.126,72 ptas.), al vigente Presupuesto Ordinario del Majzen, en su Título XII —Delegación de Asuntos Indígenas—, Sección Segunda —Mejaznía—, Capítulo 3.<sup>o</sup> —Gastos diversos—, Artículo 2.<sup>o</sup> —Subsistencia, hospitalidades, a cuartelamiento, vestuario y transportes—, Grupo Unico, Concepto 1.<sup>o</sup>, destinado al abono del aumento de 0,72 pesetas en el precio de la ración de pan a 2.039 individuos de tropa marroquí, a partir del día 1.<sup>o</sup> de julio de 1955 (375.176 raciones).

Artículo segundo.—El indicado suplemento de crédito será compensado mediante baja de DOSCIENTAS SETENTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESETAS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (270.126,72 ptas.) a practicar en el mismo Título y Sección, Capítulo 1.<sup>o</sup> —Personal—, Ar-

título 2.º —Otras remuneraciones—, Grupo Unico, Concepto 18 “Indemnización familiar a los Caidés, Mocaddemin y Maunin con sueldo de Mocaddem”.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 270.126,72 pesetas al Título XII —Delegación de Asuntos Indígenas—, Sección Segunda —Mejaznía—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.

El Alto Comisario, G.<sup>a</sup>-Valiño.

**Dahir concediendo un suplemento de crédito de 12.000 pesetas al Título XVII —Tribunales Españoles de Justicia—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen**

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa, Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que el crédito cifrado para gastos de indemnización a peritos, intérpretes, testigos y asesores musulmanes resulta insuficiente;

Visto la necesidad de incrementar el correspondiente concepto presupuestario.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito por importe de DOCE MIL PESETAS (12.000 ptas.), al vigente Presupuesto Ordinario del Majzen, en su Título XVII —Tribunales Españoles de Justicia—, Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 3.º —Asistencias y dietas—, Grupo Unico, Concepto Unico “Indemnización a peritos, intérpretes, testigos y asesores musulmanes”.

Artículo segundo.—El mayor gasto que este crédito suplementario representa será cubierto con disponibilidades procedentes del exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 12.000 pesetas al Título XVII —Tribunales Españoles de Justicia—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.

El Alto Comisario, G.<sup>a</sup>-Valiño.

**Dahir concediendo varios suplementos de crédito, por un importe total de 686.992,13 pesetas al Título XV —Delegación de Economía—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto la necesidad de incrementar los correspondientes conceptos presupuestarios para poder hacer efectivo un aumento del 20 por 100 sobre los jornales al personal obrero que los percibe con cargo al Título XV —Delegación de Economía—.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—Se conceden créditos suplementarios por un importe total de seiscientas ochenta y seis mil novecientas noventa y dos pesetas con trece céntimos (686.992,13 ptas.), al vigente Presupuesto Ordinario del Majzen, en su Título XV —Delegación de Economía—, con la siguiente aplicación:

Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 4.º —Jornales—,  
Grupo Unico:

Concepto 1.º “Servicios Centrales”	2.617,60 ptas.
Concepto 2.º “Servicio de Obras y Mejoras Rurales”	15.075,00 ”
Concepto 3.º “Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria”	179.627,00 ”
Concepto 4.º “Servicio de Industrias”	2.102,00 ”

Capítulo 3.º —Gastos diversos—, Artículo 1.º —De carácter general—:

Grupo 5.º, Concepto Unico —Servicio de Obras y Mejoras Rurales— Por lo correspondiente al 20 por 100 de jornales ... ..	78.823,53	”
Grupo 6.º, Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria:		
Concepto 1.º —Por lo correspondiente al 20 por 100 de jornales ... ..	7.500,00	”
Concepto 2.º —Por lo correspondiente al 20 por 100 de jornales ... ..	7.500,00	”
Concepto 3.º —Por lo correspondiente al 20 por 100 de jornales ... ..	100.349,00	”
Concepto 4.º —Por lo correspondiente al 20 por 100 de jornales ... ..	86.698,00	”
Grupo 8.º —Servicio de Montes—:		
Concepto 1.º —Por lo correspondiente al 20 por 100 de jornales ... ..	164.700,00	”
Concepto 2.º —Por lo correspondiente al 20 por 100 de jornales ... ..	42.000,00	”
	<hr/>	
Total ... ..	686.992,13	”

Artículo segundo.—El mayor gasto que los créditos suplementarios concedidos representan será cubierto con disponibilidades procedentes del exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo varios suplementos de crédito, por un importe total de 686.992,13 pesetas al Título XV —Delegación de Economía—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen—.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.

El Alto Comisario, G.<sup>a</sup>-Valiño.

**Dahir concediendo créditos por un importe total de 35.040 pesetas al Título IV —Ministerio de Justicia—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto la necesidad de habilitar los oportunos créditos para atender a los gastos originados por la creación de dos plazas de Inspectores de Justicia Cheránica.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—Se conceden al vigente Presupuesto Ordinario del Majzen, en su Título IV —Ministerio de Justicia—, los siguientes créditos:

### EXTRAORDINARIO

Al Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 1.º —Sueldos—, Grupo 1.º —Justicia Cheránica—, Concepto 1.º —Administración Central—, Subconcepto adicional: INSPECCION.

Dos Inspectores de Justicia Cheránica, para las Regiones Oriental y Occidental, a 20.160 y 7.200

pesetas ... ..	54.720	
Baja: Devengos de enero a junio ... ..	27.360	
	<hr/>	
Total del crédito extraordinario ... ..	27.360	27.360

### SUPLEMENTARIOS

Al Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 1.º —Sueldos—, Grupo 3.º, Concepto Unico —Mensualidades extraordinarias:

Para pago de dos mensualidades extraordinarias de 1.680 pesetas cada una ... ..	6.720	
Baja: Mensualidades del 18 de Julio ... ..	3.360	3.360

Al Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 2.º —Otras remuneraciones—, Grupo Unico, Concepto 7.º “Gratificación complementaria”:

Para pago de la gratificación complementaria, en la cuantía de 4.320 pesetas anuales ... ..	8.640	
Baja: devengos de enero a junio ... ..	4.320	4.320
	<hr/>	<hr/>

Total de los créditos suplementarios ... .. 7.680

Suman los créditos concedidos ... .. 35.040

Artículo segundo.—El mayor gasto que estos créditos representan será compensado mediante baja de 76.630 ptas. (setenta y seis mil seiscientas treinta pesetas) a practicar en el mismo Título IV, Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 1.º —Sueldos—, Grupo 1.º —Justicia Cheránica—, Concepto 3.º —Tribunales Territoriales— “Para atender al pago de los funcionarios de Justicia Cheránica: Cadiazgos de Región, Ciudad y Cabila (incluidas dos mensualidades extraordinarias”).

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin **extra-limitación**.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo créditos por un importe total de 35.040 pesetas al Título IV —Ministerio de Justicia—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.

El Alto Comisario, **G.<sup>a</sup>-Valiño**.

**Dahir concediendo la libertad condicional al penado  
Mohammed Ben Yilali Dukali**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo único: Se concede la libertad condicional al penado Mohammed Ben Yilali Dukali.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin **extra-limitación**.

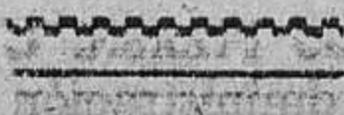
Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Mohammed Ben Yilali Dukali.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.

El Alto Comisario, **G.<sup>a</sup>-Valiño**.



## Delegación General

### INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 27 de julio de 1955, nombrando Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona a SI ABDSELAM BEN ALI SEPTI.

OTRO de igual fecha, nombrando para el mismo cargo a SI MOHAMMED BEN AISA SEPTI.

OTRO de igual fecha, nombrando para el mismo cargo a SI ABDE-  
RRAHAMAN BEN HACH BELAID.

OTRO de igual fecha, nombrando para el mismo cargo a SI MOHAMMED BEN ALI JALIFA SEYELI.

OTRO de igual fecha, nombrando para el mismo cargo a SI ABDEL-  
LAH BEN AISA BEN MOHAMMED.

OTRO de igual fecha, nombrando para el mismo cargo a SI ABDSE-  
LAM BEN MILUD BEN AMAR.

OTRO de igual fecha, nombrando para el mismo cargo a SI MOHAMMED BEN AHMED ZEMMURI.

OTRO de igual fecha, nombrando para el mismo cargo a SI SALAH  
BEN AL-LAL BEN MOHAMMED.

OTRO de igual fecha, nombrando para el mismo cargo a SI ABDSE-  
LAM BEN MOHAMMED SUSI.

OTRO de igual fecha, nombrando para el mismo cargo a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED AHMED.

OTRO de fecha 21 de julio de 1955, nombrando Subalterno de 2.<sup>a</sup> de la Sección 4.<sup>a</sup> (Carteros), del Cuerpo Subalterno de la Zona, a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED CHAIB.

#### ASCENSO

DECRETO VISIRIAL de fecha 21 de julio de 1955, ascendiendo a SI ABDSELAM BEN MAHAROF FAILALI a la categoría de Subalterno de 1.<sup>a</sup> de la Sección 4.<sup>a</sup> (Carteros), del Cuerpo Subalterno de la Zona, con efectos económico-administrativos de 21 de junio del año en curso.

#### B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 19 de julio de 1955, disponiendo la baja a voluntad propia de DON EUSEBIO MARTIN CARABIAS en el cargo de Jefe de Negociado de Primera Clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, al servicio de esta Administración.

OTRO de fecha 28 de julio de 1955, disponiendo la baja a voluntad propia de DON MANUEL SANZ PARRA, en el cargo de Ayudante Mayor de 3.<sup>a</sup> de Obras Públicas, al servicio de esta Administración.

### OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 28 de julio de 1955, disponiendo el pase a la situación de jubilado por imposibilidad física del Capataz de los Servicios de Telecomunicación de la Zona, DON JOSE ALONSO ROMERA.

Tetuán, 12 de septiembre de 1955.

---

## Delegación de Asuntos Indígenas

---

Decreto Visirial autorizando a don Antonio García Madrigal, para comprar un terreno en Axfa (Anyera) propiedad de los herederos de Ahamed Ben Tahar Er Riffi El Gasi

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

### Decretamos:

Se autoriza al español don Antonio García Madrigal para comprar un terreno, sito en las inmediaciones del poblado de Axfa (Anyera), propiedad de los herederos de Ahamed Ben Tahar Er Riffi El Gasi, de una hectárea de superficie aproximadamente, siendo sus límites: al Norte, con la propiedad de los herederos del Caid Mohammed Tribak; al Sur, con la de El Aarbi El Gomari; al Este, con la de éste y al Oeste, con la de los herederos de El Bachir; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 20 de Dulcaada de 1374 (correspondiente al 11 de julio de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de julio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

---

**Decreto Visirial sobre constitución de la Yemáa de Bu-Abad, Fracción de Gabaiien, Cabila de Anyera (Yebala)**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952) poniendo en vigor el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Rurales de Fracción y Yemáas de la Zona.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Juntas y Yemáas, de 6 de julio de 1955 (correspondiente al 15 de Dulcaada de 1374), y a propuesta del mismo.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Que se constituya la Yemáa de Bu-Abad, Fracción de Gabaiien de la cabila de Anyera (Yebala), cuyo consejo estará integrado por un Presidente, dos Vocales y un Secretario; designados en la forma que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

A la indicada Yemáa se le concede personalidad jurídica para administrar sus bienes e intereses en las condiciones y bajo la tutela que preceptúa el Dahir ya mencionado.

Se nombran Presidente de la referida Yemáa a Si Mohammed Ben Mohammed Tribac; Vocales a Si Ahmed Ben Ahmed Tribac y a Si Tuhami Ben Sel-lam Draui, y Secretario a Si Abdselam Ben Mohammed Chaiah.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

**Decreto Visirial pasando a la situación de retirado al personal de la Mejasnía Armada que figura en la adjunta relación**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía Armada, solicitando el pase a la situación de retirado del personal de la misma que figura en la adjunta relación y que ha merecido la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al Dahir del 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de abril de 1955), señalándoseles el haber pasivo mensual que también se consigna con arreglo al artículo 3.º, apartado b) del expresado Dahir, cuyos retiros los percibirán por la Pagaduría de la Intervención que se cita.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dádo en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

PROPUESTA DE RETIRO que se formula a favor del personal de estas Fuerzas, por haber cumplido la edad reglamentaria con arreglo al Dahír de 6 de Abril de 1.955 (B. O. de la Zona num. 15), Art.º 3º, aptdo. b).

CLASE	NÚM.	NOMBRE	Tiempo servicio		Abonos de Total tiempo			Sueldo regular mensual	Retiro mensual		Pagaduría por la que percibirá sus haberes pasivos		
			efectivo	33	Campaña	con abonos	Cts.		Plas.	Cts.		Plas.	
			A.	M.	D.	A.	M.	D.	Plas.	Cts. <td>Plas. <td>Cts. </td></td>	Plas. <td>Cts. </td>	Cts.	
Mano	2	EMBAREK B. SALAH METTUGUE	33	3	5	2	23	38	5	23	487	50	Terr. Yebala

V.º B.º

El Comandante Jefe,

Tetuán a 11 de Julio de 1.955  
El Capitán Jefe del Detall,

Examinada y Conforme:  
El Interventor Delegado,

## INDÍCE de Decretos Visiriales sobre personal

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 1.º de julio de 1955, nombrando a los funcionarios del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico de España que a continuación se relacionan, para ocupar plazas de su categoría en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona: Sargentos. DON ALFREDO MESA HERRADOR y DON ANTONIO RAMIREZ SAMPER Cabo (Servicio de Tráfico), DON JULIAN LOPEZ MONEDERO.

### ASCENSO

DECRETO VISIRIAL de fecha 6 de septiembre de 1955, ascendiendo al empleo de Cabo marroquí del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, al Policía Armado de dicho Grupo SI MULEY LAHA BIB BEN AHMED BEN SAID, con efectos administrativos de 1.º de agosto del año en curso.

### C E S E S

DECRETO VISIRIAL de fecha 11 de julio de 1955, disponiendo el cese del Aadel de 2.ª categoría, adscrito a la Mahcama del Kadi de Senhaya Sur (Rif), Si MOHAMMED BEN MOHAMMED IAID EL GOMARI EL BECHIRI.

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese del Aadel de 2.ª categoría adscrito a la Mahcama del Kadi de Beni Zey-yel (Chauen), SI ABDSE-LAM BEN MOHAMMED ABEKI.

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese del Aadel de 1.ª categoría, adscrito a la Mahcama del Kadi del Uta (Beni Uriaguel-Rif), SI AHMED BEN EL HACH MOHAMMED BEN AALI EL HATIMI EL URIAGLI.

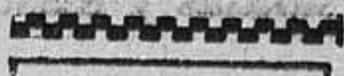
### REINGRESO

DECRETO VISIRIAL de fecha 6 de septiembre de 1955, disponiendo el reingreso en el servicio activo, del Policía Armado Marroquí del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, SI MOHAMMED BEN AHMED STUTI, con efectos administrativos de 1.º de julio del año en curso.

Tetuán, 12 de septiembre de 1955.

DECRETO VISIRIAL de fecha 12 de septiembre de 1955, disponiendo el cese de DON RAMON DE SELVA COLOMER, como Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, por haber cambiado de residencia y nombrando a DON RAFAEL J. PEREZ REINA, para sustituirle en el mismo cargo.

Tetuán, 13 de septiembre de 1955.



## Delegación de Economía, Industria y Comercio

**Decreto Visirial autorizando a D.<sup>a</sup> Monserrat Baró Rivas, para instalar en Tetuán una fábrica de caramelos**

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por D.<sup>a</sup> Monserrat Baró Rivas, solicitando autorización para instalar en Tetuán, proximidades del Cuartel de la Mehal-la y en un local cuya fachada principal da a la carretera de Río Martín, una fábrica de caramelos para una capacidad de producción de 40 kgs. diarios y compuesta de los siguientes elementos de trabajo: una máquina plástica con motor de 1 CV., una máquina cilíndrica manual y una máquina plástica manual.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes, así como también el Dahir de 26 de enero de 1955 sobre competencia y atribuciones de los distintos Servicios en esta materia.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos, capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiendo efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—La Administración no garantiza la importación de materias primas así como tampoco la exportación de los productos manufacturados, caso de solicitarse, por lo que si estas peticiones se produjesen serían resueltas con arreglo a las circunstancias del momento.

5.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias de todo el movimiento habido en la fábrica, señalando las entradas de materias primas, producción, salidas y existencias.

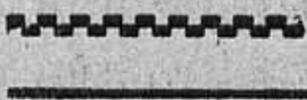
6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.



### Decreto Visirial autorizando a Sid Hamar Abdselam Bakali, para instalar en Chauen un molino molturador de cereales

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Sid Hamar Abdeslam Bakali, solicitando autorización para instalar un molino molturador de cereales en Chauen, "Puerta del Zoco", compuesto por un par de piedras de 0,50 cms. de diámetro, accionado por un motor eléctrico de 1 C. V. y para una capacidad de producción de 50 kgs. de cereal molturado por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias; ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### **Decretamos:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos, capacidad de producción y características de la misma se ajustarán a los datos que obran en el expediente y que han servido de base para la resolución aprobatoria del mismo, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni cambios o traslados que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

4.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha y acondicionamiento del local, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante el Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria, será el de UN AÑO contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el Boletín Oficial de la Zona. En el acta de confrontación y puesta en marcha se especificará detalladamente la maquinaria e instalaciones que de conformidad con lo dispuesto en la condición 2.<sup>a</sup> integran la industria molturadora.

5.<sup>a</sup>—Será motivo de cierre de esta industria, el que se comprobase que las actividades de la misma tuviesen simultaneidad con la de cualquier panadería, aún cuando no figurase a nombre del mismo propietario.

6.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta al Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria, del movimiento habido en la industria, señalando las entradas de cereal, molturación, salidas y existencias.

7.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

---

**Decreto Visirial autorizando a Sid Mohammed Ahmed Kerkis, para instalar en Tetuán una fábrica de caramelos**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Sid Mohammed Ahmed Kerkis, solicitando autorización para instalar en esta ciudad, lugar conocido por Mesal-la, proximidades de la carretera a Río Martín, una fábrica de caramelos compuesta de un bombo para grageas de 40 kgs. de capacidad, una máquina plástica de cuatro prensas, una mesa metálica dispuesta para su calentado a baño, una mesa metálica y una mesa de mármol para enfriamiento.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada dicha industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos, capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiendo efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—La Administración no garantiza la importación de materias primas así como tampoco la exportación de los productos manufacturados, caso de solicitarse, por lo que si estas peticiones se produjesen serían resueltas teniendo en cuenta las circunstancias del momento.

5.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias de todo el movimiento habido en la fábrica, señalando las entradas de materias primas, fabricación, salidas y existencias.

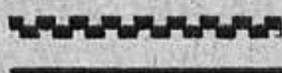
6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.



## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

### Decreto Visirial concediendo retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relacionan

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de abril de 1955), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Caidés y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del personal que se consigna en la adjunta relación, de las Unidades Jalifianas que también se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 12 de Chaabán de 1.374 (correspondiente al 6 de abril de 1955), señalándose el haber pasivo mensual que cada uno le corresponda, por hallarse comprendido en el artículo 3.º del mencionado Dahir, cuyas cantidades percibirán por la Pagaduría de las Mehal-las que también se mencionan.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

Relación nominal del personal de Fuerzas Jalifianas que pasa a la situación de retirado con los beneficios que les concede el Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de Abril de 1955).

Empleo	Número de Filiación	N O M B R E S	Haber pasivo que les corresponde		Pagaduría por la que desean percibir sus haberes
			Ptas.	Cts.	
Maún 1.º	445	Hamed Ben Si Mohamed Ben Laarbi	325	00	(1) Mehal-la núm. 3
íd.	2.045	Mohamed Ben Laarbi Ben Jolti	325	00	(2) id.
íd.	669	Mohamed Ben Mohamed Ben Embark	487	50	(2) id.
íd.	3.575	Mohamed Ben Mohamed Arosi	325	00	(2) id.
íd.	277	Aomar Bed Boaxa Garbau	487	50	(2) id.
íd.	382	Benaixa Ben Alí Jolti	487	50	(2) id.
íd.	84	Hamed Ben Mohamed Ben Hamed Jolti	487	50	(2) id.
íd.	262	Abdelkader Ben Mohamed	325	00	(2) id.
Maún 2.º	496	Mohamed Ben Hamed	325	00	(2) id.
íd.	2.842	Mohamed Ben Mojtar Ben Alí	325	00	(2) id.
íd.	509	Abdeselan Ben Hamed Ben El Hachs	325	00	(2) id.
íd.	706	Taieb Ben Mohamed Farchau El Balui	325	00	(2) id.
íd.	3.559	Alí Ben Mohamed Ben El Chej	325	00	(2) id.
íd.	705	Mohamed Ben Liasit Garbau	487	50	(1) id.
íd.	75	Mohamed Ben Al-Lal Ben Mohamed	487	50	(1) id.
íd.	2.971	Mohamed Ben Al-Lal Ben Mohatar	487	50	(2) id.
íd.	469	Mogai Ben Mohamed	487	50	(2) id.
íd.	194	Abderrahaman Ben Hamed	487	50	(2) id.
íd.	79	Mohamed Ben Buseihan Ben Mohamed	487	50	(2) id.
íd.	639	Taami Ben Mohamed Jolti	487	50	(2) id.
íd.	909	Mohamed Ben Hach Sarguini	487	50	(2) id.
Maún 1.º	6.958	Kaddur Ben Moh Kaddur	487	50	(2) id.
					Mehal-la núm. 6

íd.					
Maún 2.º	1.926	Bulahid Ben Al-Lal	487	50	íd.
íd.	2.375	Hamed Ben Salah	487	50	Mehal-la núm. 5
íd.	1.047	Aalí Ben Mohand Ben Mohand	325	00	Mehal-la núm. 6
	487	Mohand Ben Mohamed Berkan	487	50	íd.

(1) Tienen concedida UNA CRUZ DE GUERRA, pensionada con 15 pesetas mensuales y UNA MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA, pensionada con 12'50 ptas. mensuales.

(2) Tienen concedida UNA CRUZ DE GUERRA, pensionada con 15 ptas. mensuales.

Tetuán, 12 de Julio de 1955

El General Subinspector,

## Decreto Visirial concediendo retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relacionan

Loor a Dios Unico:  
Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de abril de 1955), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Caidés y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del personal que se consigna en la adjunta relación, de las Unidades Jalifianas que también se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### Decretamos:

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 12 de Chaabán de 1.374 (correspondiente al 6 de abril de 1955), señalándose el haber pasivo mensual que cada uno le corresponda, por hallarse comprendido en el artículo 3.º del mencionado Dahir, cuyas cantidades percibirán por la Pagaduría de las Mehal-las que también se mencionan.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

MINISTERIO DE CULTURA  
 DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN  
 2011

RELACION NOMINAL del personal de Fuerzas Jalifianas que pasa a la situación de retirado con los beneficios que les concede el Dahir de 12 de Chabán de 1.374 (correspondiente al 6 de Abril de 1.955).

EMPL EOS	Número de filiación	N O M B R E S	Haber pasivo que les corresponde. PESETAS	Pagaduría por la que desean percibir sus haberes
Kaid de 2. <sup>a</sup>	176	SID DUDUCH BEN MSHAN BEN HACH	1.296,65 (1)	Mehal-la núm. 2

(1) Tiene concedida la MEDALLA DE LA CONSTANCIA, pensionada con 200.00 pesetas mensuales.

Tetuán a 29 de Julio de 1.955  
EL GENERAL SUBINSPECTOR,

## Decreto Visirial concediendo retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relacionan

Loor a Dios Unico:  
Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de abril de 1955), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Caidés y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del personal que se consigna en la adjunta relación, de las Unidades Jalifianas que también se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### Decretamos:

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 12 de Chaabán de 1.374 (correspondiente al 6 de abril de 1955), señalándose el haber pasivo mensual que cada uno le corresponda, por hallarse comprendido en el artículo 3.º del mencionado Dahir, cuyas cantidades percibirán por la Pagaduría de las Mehal-las que también se mencionan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

RELACION NOMINAL del personal de Fuerzas Jalifianas que pasa a la situación de retirado con los beneficios que les concede el Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (Correspondiente al 6 de Abril de 1955).

EMPLEOS	Número de filiación	NOMBRES	Haber pasivo que les corresponde		Pagaduría por la que desean percibir sus haberes
			Ptas.	Cts.	
Askari de 1. <sup>a</sup>	1.562	Hamed B. Alí Lahsen Brahin	240,	18	(1) Mehal-la núm. 3
Caid de 1. <sup>a</sup>	127	Sidi Abdel-la B. Hamed Guimili	1.931,	24	(2) Mehal la núm. 4
»	96	Sidi Hamed Ben Chaib Boquini el Rifi	1.931,	24	(2) Mehal-la núm. 4

(1) Tiene concedida UNA CRUZ DE GUERRA, pensionada con 15 ptas. mensuales y una MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA, pensionadas con 12,50 ptas. mensuales.

(2) Tienen concedida MEDALLA DE LA CONSTANCIA, pensionada con 200,00 ptas. mensuales.

Tetuán, a 20 de julio de 1955.  
El General Subinspector,

# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

### ACUERDOS

#### B A J A S

ACUERDO de 5 de septiembre de 1955, por el que se dispone la baja en esta Administración del Conductor provisional, SID HADDU BEN CHAIB ITEFTI.

#### CLASES PASIVAS

ACUERDO de 2 de septiembre de 1955, por el que se concede a los legales herederos del que fué Manipulador Mayor de 2.<sup>a</sup> clase del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación DON GONZALO RODRIGUEZ VALDES DE BOLAÑOS, el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual en la cuantía de siete mil quinientas cuatro pesetas, a partir del día 27 de enero del año en curso.

ACUERDO de 2 de septiembre de 1955, por el que se rectifica la pensión de jubilación que le fué concedida al Vigilante de 1.<sup>a</sup> clase (Sargento) del Resguardo de Aduanas DON TEODORO GARCIA GARCIA, en el sentido de que la pensión de retiro que le corresponde es de diez mil setecientas treinta y tres pesetas con treinta y dos céntimos, a partir del día primero de marzo del año en curso.

ACUERDO de 2 de septiembre de 1955, por el que se concede al Vigilante de 3.<sup>a</sup> clase del Resguardo de Aduanas SID MOHAMMED BEN AHMED UAZANI, el derecho a percibir una pensión de jubilación, vitalicia y anual, en la cuantía de catorce mil novecientas setenta pesetas con sesenta y seis céntimos, a partir del día 16 de agosto del corriente año.

#### NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 5 de septiembre de 1955, por el que se nombra a DON MIGUEL CANDON MARTINEZ, Alguacil provisional afecto al Juzgado de Paz de Chauen.

ACUERDO de 5 de septiembre de 1955, por el que se nombra a FATIMA BENT MOHAMMED MILUD, Comadrona provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Tetuán, 12 de septiembre de 1955.

---

## AVISO

---

Se hace público, para general conocimiento, que el Concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 28, de 15 de julio pasado, para la provisión de cuatro vacantes de Porteros en el Grupo de Casas para Funcionarios Civiles, ha sido resuelto a favor de los Subalternos que a continuación se citan:

D. NICANOR MARTIN DEL PERAL, Subalterno Mayor de 2.<sup>a</sup>.

D. LEOPOLDO CASTRO CODDA, Subalterno Mayor de 3.<sup>a</sup>.

S. HASSAN B. MOHAMED CHAUDI, Subalterno de Primera.

S. AHMED B. LAARBI TALEB, Subalterno de Segunda.

### SUPLENTE:

S. AL-LAL BEN EL HACH ABDSELAM EL KAISER, Subalterno de Segunda.

S. SALAH BEN MOHAMED XAUI, Subalterno de Segunda.

Tetuán, 7 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

## CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Inspector Policía .....	D. Gabriel Sánchez Román ... ..	7	1.º agosto 1955	Delegación Asuntos Indígenas
» .....	D. Rafael Foradada Zurita ... ..	4	1.º septiembre 1955	»
Sanitario .....	S. Tahar Si Mohand Hach Tahar ... ..	10	1.º julio 1955	»
» .....	S. Mohand B. Mizzian Bumedien ... ..	9	1.º agosto 1955	»
Auxiliar Policía .....	S. Benaixa B. Bachir B. Amar Chicri ... ..	6	1.º septiembre 1955	»
Capataz .....	D. Pedro Antonio Blanco Gil ... ..	11	1.º enero 1955	Delegación de Obras Públicas
» .....	D. José Rodríguez Nieto ... ..	12	»	»
Peón Caminero .....	S. Mohammed B. Alí B. Mohammed Riffi	5	»	»
» .....	S. Alí Abdeselan Sid Hammú ... ..	5	1.º abril 1954	»
» .....	S. Hamido B. Alí Hammú ... ..	5	1.º enero 1955	»
» .....	S. Tahar B. Mohammed B. Buhali ... ..	5	»	»
» .....	S. Abdeselan B. Mohammed Mehero ... ..	7	»	»
» .....	S. Abdeselan B. Layachi ... ..	6	»	»
» .....	S. Ahmed B. Alí Mehdi ... ..	6	»	»
» .....	S. Ahmed B. Abdeselan Laiti ... ..	5	»	»
» .....	S. Abdeselan B. Mohammed Laarbi ... ..	5	»	»
» .....	S. Hamed B. Mohammed Abdelcrim ... ..	4	»	»
» .....	S. Chaib B. Haddud Riffi ... ..	8	»	»

»	1050	.....	S. Abderrahamán B. Hamed	... ..	5	1.º enero 1955	»	»
»	1053	.....	S. Serradi B. Hamed B. Mohammed	... ..	5	»	»	»
»	3065	.....	S. Laarbi B. Mesaud Amar	... ..	5	1.º junio 1955	»	»
»	3067	.....	S. Mohammed B. Mesaud Amar	... ..	5	»	»	»
»	3070	.....	S. Marzok B. El Hadi Mehand	... ..	5	1.º agosto 1955	»	»

Tetuán, a 7 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General.— José M. Bermejo

## CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Juez de Paz . . . . .	D. Eduardo de Mesa y Galbán . . . . .	6	1.º septiembre 1955	Audiencia
Fiscal Municipal . . . . .	D. Eduardo de Vicente Cillero . . . . .	2	" " "	" " "
Intérprete Mayor . . . . .	D. Fernando Almanzor Pablos . . . . .	13	1.º mayo 1955	Delegación Asuntos Indígenas
Subalterno Prisiones . . . . .	S. Mohammed B. Tahami Jolti . . . . .	10	1.º agosto 1955	" " "
Aarifa Prisiones . . . . .	Sda. Enfeddala Bt. Ahmed Acadid . . . . .	4	" " "	" " "
Herrador . . . . .	S. Ahmed B. Mohammed B. Ahmed . . . . .	6	" " "	Delegación de Economía
Guarda Forestal . . . . .	S. Abdelcader B. Hamed Rahal . . . . .	4	" " "	" " "
» . . . . .	S. Mohammed B. Mohammed Botol . . . . .	5	1.º marzo 1955	" " "
» . . . . .	S. Mohammed B. Abdeluahab Lexerah . . . . .	6	1.º agosto 1955	" " "
» . . . . .	D. Luis Ortega Serrato . . . . .	7	" " "	" " "
Mudarris . . . . .	S. Alí B. Mohammed Chaeri . . . . .	3	" " "	Delegación Educ. y Cultura
Maestra Marroquí . . . . .	Sda. Jadduya Bt. Mohammed Garbauí . . . . .	2	1.º febrero 1955	" " "
Jefe Negd.º Cuerpo Gral. Hacienda	D. Ernesto Pujalte Fernández . . . . .	8	1.º septiembre 1955	Delegación de Hacienda
Auxiliar Mayor C. G. A. . . . .	D. Juan Lloret Salinas . . . . .	6	1.º mayo 1955	" " "
» . . . . .	S. Mustafa B. Mohammed Chuidi . . . . .	6	1.º septiembre 1955	" " "
Auxiliar Cuerpo Gral. Hacienda . . . . .	D. José Carlos Lozano Modejón . . . . .	2	" " "	" " "

Tetuán, a 9 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General.—José M. Bermejo

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Sección de Personal

#### Tribunal de exámenes para Subalternos Mayores de tercera, Sección 5.ª (Sanitarios)

Relación de aspirantes admitidos a examen, que deberán presentarse con objeto de actuar, el próximo día 20 de septiembre a las once de la mañana en el Instituto de Sanidad de la Zona.

- SID MOHAMMED BEN MOHAMMED CADUR
- " MOHAMMED BEN AMAR JOMZI
- " ABDELKADER BEN EL HACH ABDELAH MULEY TAHER
- " TAHAR BEN MOHAMMED HACH TAHAR
- " HACH MOHAMMED LAARBI ABDELKADER HAUZI
- " BOAIACH BEN MOHAMMED HOSSAIN
- " ABDERRAHAMAN BEN MOHAMMED IACOB
- " HAMED BEN HADI BUIFRURI
- " MOHAMMED BEN MOHAMMED JOMSI
- " MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN ALI
- " AMECRAN MOHAMMED MOHAMMED BOANAN
- " TAIEB BEN MOHAMMED AAMAR ISNASNI
- " MOHAMMED BEN LARBI SARGUINI
- " ABDERRESAK BEN ABDELKRIM BEN HAMU
- " MOHAMMED BEN ABBAS SAIDI
- " ABDEBNEBI BENAISA BEN AL-LAL FASSI
- " MIMON BEN MOHAMMED CHICAR
- " MOHAMMED BEN MOHAMMED MOHAMMED
- " MUSTAFA BEN ABSELAM BEN HADU
- " HACHMI AZUGAT ALI
- " MOHAMMED BEN ALI AZUZ TARGUISTI
- " HASSAN BEN MULEY MOHAMMED LIASID
- " MEHDI BEN AHMED SAIDI
- " MOHAMMED BEN DUHDUH BEN ABSELAM
- " MOHAMMED BEN AHAMED YILALI
- " MOHAMMED BEN ABSELAM CHACOR
- " HAMED BEN BAGDADI BEN HACH MOHTAR
- " DUHDUH BEN ANANO DUHDUH
- " MOHAMMED BEN HACH AIXA BENTZ MOHAMMED
- " MOHAMMED BEN AHMED BEN HACH HADDU CADUR
- " BACHIR BEN HACH MOHTAR

- " AL-LAL BEN MOHAMMED AL-LAL YILALI
- " ABSELAM BEN ABDELKADER TALEB
- " MOHAMMED BEN RAHAL JOMSI
- " HASSAN BEN AALI BEN SAID
- " MOHAMMED BEN AIXA HAMU RIFFI
- " EL MEHDI BEN MOHAMMED AAKEL
- " BUTIEB BEN AHAMED AL-LAL
- " MOHAMMED BEN AMAR BEN MOHAMMED BUFRAHI
- " TAHER BEN MOHAMMED BEN ABDELKADER
- " HAMMU BEN MOHAMMED AARAB
- " ABDERRAHAMAN BEN ALI FILALI
- " MOHAMMED BEN MIZIAN BEN BUMEDIEN.
- " MILUD BEN MOHAMMED BEN CADDUR
- " MIMUN BEN MOHAMMED USIRAR.

Todos los relacionados anteriormente, pertenecen al Cuerpo de Subalternos de la Zona, en sus categorías de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, Sección Sanitarios.

Relación de admitidos del turno libre:

SID EMBAREK BEN HAMED BEN HACH.

" AHMIDO BEN ALI SAID AZUS.

" ABDELKRIM B. HACH MOHAMMED ABDSELAM SBAIN.

El Presidente del Tribunal, Antonio Sánchez Covisa.

---

## Inspección de Entidades Municipales

---

### Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir

---

#### **ANUNCIO DE SUBASTA**

---

La Junta de Servicios Municipales, de esta ciudad de Alcazarquivir, ha acordado sacar a pública subasta las obras de Alcantarillado para varias calles de la Barriada de Escriña, de esta ciudad, por un presupuesto de contrata de 43.906,34 pesetas (cuarenta y tres mil novecientas seis pesetas con treinta y cuatro céntimos).

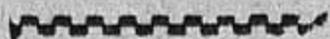
El plazo de admisión de proposiciones será el de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, cerrándose éste a las DOCE horas del día siguiente hábil después de la expiración de aquél.

El Pliego de condiciones económicas y particulares se encuentra a disposición de quienes deseen examinarlo en la Inspección de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas) y en la Secretaría de esta Junta Municipal, y, el facultativo, planos y demás datos referentes a las

obras, en esta última, todos los días hábiles de oficina y durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las 9 a las 14 horas.

Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Alcazarquivir, 31 de agosto de 1955.—El Almotacén-Presidente, **Ah-Men B. Buselham Ameyau**.—V.º B.º: El Interventor Municipal, **Juan Bautista Nieto**.



## Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

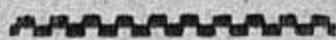
### Servicio de Transportes

#### AVISO

Se pone en conocimiento del público en general que por la Compañía Electra Oriental de Marruecos, S. A. domiciliada en Villa Nador, camino del Hospital, se ha presentado en este Servicio petición de inscripción a su favor de la motocicleta B. S. A., matrícula ME-8246, que pertenecía a don Manuel Junquera Ruiz, domiciliado en Melilla, calle Castillejos, y hoy en ignorado paradero.

Lo que se hace público para que todos aquellos que puedan alegar derecho de propiedad sobre la moto en cuestión, lo hagan así constar en cualquiera de las Oficinas del Servicio de Transportes afectos a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, en el plazo de quince días a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona o de su fijación en los tableros de anuncios de los Servicios Regionales de Obras Públicas, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamación alguna se inscribirá el vehículo a nombre del peticionario arriba indicado, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Tetuán, 9 de septiembre de 1955.— El Ingeniero Jefe (ilegible).— V.º B.º: El Delegado de Obras Públicas, **Manuel Delgado**.



# Delegación de Economía, Industria y Comercio

## Inspección de Industrias

### ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria

Peticionario: DON JOSE VELASCO GARCIA.

Objeto: Instalar una estación de lavado y engrase de vehículos, compuesta de una lavadora, un equipo de engrase, un compresor y un elevador hidráulico.

Emplazamiento: c/ Beni Urriagle, 3. Villa Sanjurjo.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ días, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, ante la Inspección de Industrias.

Tetuán, 5 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, L. M.<sup>a</sup> Arigo.—  
V.º B.º: El Subdelegado, J. M.<sup>a</sup> Barnola.

### ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: Don Pedro Castelló Vicedo.

Objeto: Fábrica de calzado.

Cap. de producción: 7.200 pares para señoras anualmente.

5.400 pares para bebés anualmente.

Emplazamiento: Carretera de la Torreta, proximidades al puente Buydad.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, ante la Inspección de Industrias.

Tetuán, 10 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, L. M.<sup>a</sup> Arigo.—  
—V.º B.º: El Subdelegado, José M.<sup>a</sup> Barnola.

### ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: Don Moisés Murciano Chocrón.

Objeto: Cinematógrafo.

Emplazamiento: Monte Arruit, c/ Castro Girona.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, ante la Inspección de Industrias.

Tetuán, 10 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, **L. M.<sup>a</sup> Arigo**.  
—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Subdelegado, **José M.<sup>a</sup> Barnola**.

---

## Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria

---

### ANUNCIO

---

**Extracto de solicitud de inscripción de producto fitosanitario**

Peticionario: Don Eduardo Gorostiza Orma.

Nombre comercial: Exalo polvo-25.

Fabricante: Insecticidas Condor, S. A.

Envasado: Sacos de 10, 20 y 40 kilos.

Principios activos: Hexaclorociclohexano 25% del peso total.

Tipo de solicitud: Circulación, venta y exención del 10% "ad-valoren" por derechos de importación, así como de los gravámenes que por impuestos o arbitrios de carácter interior sean exigibles por las Aduanas a la importación.

Habiéndose formulado la solicitud en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.<sup>o</sup> del artículo 16.<sup>o</sup> del Dahir de 9 de Ramadán de 1373 (correspondiente al 12 de mayo de 1954), se hace público para general conocimiento, debiendo presentarse cualquier reclamación contra la misma en la Jefatura del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria (Generalísimo, 31 Tetuán), dentro del plazo de veinte días contados a partir de la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 3 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe del Servicio, **Pedro Cruz Auñon**.—Conforme: El Subdelegado de Agricultura y Producción, **José M.<sup>a</sup> Barnola**.

---

### ANUNCIO

---

**Campaña algodonera de 1955**

**Apertura de almacenes de recepción**

Para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.<sup>o</sup> del Decreto de S. E. el Alto Comisario de 25 de febrero de

1952, la segunda relación de almacenes de recepción de algodón para la campaña en el presente curso es la siguiente:

Cía. Agrícola Textil Bilbao, S. A.	Tetuán-Aguada.
Cía. Agrícola Textil Bilbao, S. A.	V. Nador-C/ Mohamed B. Azuz, 5
Cía. Algodonera Marroquí, S. A.	V. Nador-C/Avda. Castro Girona
Cía. Algodonera Marroquí, S. A.	Monte Arruit-C/Capitán Rosado, 6
Cía. Algodonera Marroquí, S. A.	Zoco Sbara (C. Agua).
Cía. Algodonera Marroquí, S. A.	B. Enzar (frente Aduana Marroquí)
Cía. Algodonera Marroquí, S. A.	Melilla-Carretera Hidum, 24.
Cía. Algodonera Marroquí, S. A.	Dar Driuch-(Recinto del Zoco).

Los citados almacenes se considerarán abiertos definitivamente para toda la campaña actual, a partir de los quince días de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, salvo reclamación fundada y aviso en contrario de este Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria.

Todos estos almacenes tendrán en sitio bien visible los patrones de clasificación, así como tablillas con los precios, días y horas y demás condiciones que rijan para la recepción.

Conforme dispone el citado artículo 11.º, queda terminantemente prohibida la entrega o recepción y comercio de algodón bruto fuera de los almacenes autorizados, procediéndose en caso de incumplimiento al decomiso de la partida, sin perjuicio de las restantes sanciones y responsabilidades a que haya lugar.

Tetuán, 5 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe del Servicio, **Pedro Cruz Auñón**.—V.º B.º: El Subdelegado de Agricultura y Producción, **José M.ª Barnola**.

---

## Delegación de Educación y Cultura

---

### Sección de Contabilidad

---

#### AVISO

---

Siendo necesario la adquisición de mobiliario y enseres para la Escuela Maternal y Escuela del Hogar de la Ciudad Escolar de Tetuán, se pone en conocimiento de los industriales, a quienes pueda interesar que se admiten proposiciones ante la Junta Económica de esta Delegación a las doce horas del día 22 del presente mes, estando a disposición de los interesados las relaciones de material y pliegos de condiciones técnicas y legales en la Sección de Contabilidad de la Delegación de Educación y Cultura.

Tetuán, 6 de septiembre de 1955.—El Delegado, **José Bermejo López**.